



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORME GENERAL DEL RESULTADO DE
LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

ENTES MUNICIPALES

CUENTA PÚBLICA 2014

FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	5
2. BASE PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	7
3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	11
3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno.....	11
3.2. Gestión Financiera	12
3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones	13
3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	13
3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	15
3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto	16
3.2.2.1. Análisis de los Ingresos y de los Egresos	17
3.2.2.2. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio	26
3.2.2.3. Análisis de la Deuda Pública y su Integración	27
3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático	32
3.3. Otros Temas Relacionados.....	33
3.4. Resultado	36
3.4.1. Observaciones	36
3.4.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas	36
3.4.3. Conclusiones.....	37

1. PRESENTACIÓN

Este documento revela el resultado de la Fiscalización Superior en su **Fase de Comprobación** que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2014 respecto de la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables Municipales. La información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada esta como el proceso que implica: a) el ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública, b) la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, c) el buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en estos y d) la generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública de los Municipios y Paramunicipales, es presentada por el Titular de cada Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación e inicia este con la notificación de las órdenes de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación observable y, en consecuencia, comprobar si se aplicaron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal.
- D. En esta fase, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones y Recomendaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten documentación y hagan las aclaraciones pertinentes, a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.

- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones y recomendaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el **Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014.**

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 fracción III.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior.**
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 26, fracciones I, inciso c) y II, inciso a), 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 6, fracciones I, inciso c), y II, inciso a) y 18, fracción XXIX.
- **Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; artículos 1, 2, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 3, 4, 6.1, 6.2, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, fracción II, 35, 36, 37, 62, 63.1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXVI, 64, 65, 69.1, fracciones I, II, V, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV y 74, fracciones I, II y III.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; artículos 1, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, 17, fracciones VIII, X y XIII y 43, fracción VI.
- **Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado el día diez de abril del dos mil quince con Número Extraordinario 144.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 37, fracción I, 38, 39 y 43, fracciones I y II.

2. BASE PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El ORFIS anualmente aplica acciones técnicas de Auditoría respecto de las “Cuentas Públicas de los Entes Municipales”, estas últimas constituyen la “Base para la Fiscalización Superior” que por mandato de Ley debe realizar el Órgano; en este sentido, está definido con precisión tanto en las leyes correspondientes como en otras normativas el qué y el cómo de la presentación de estos informes anuales:

- **Definiciones y Lineamientos**

- a) Cuenta Pública, documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los informes correlativos que, conforme al artículo 26, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, que los Municipios deben remitir anualmente al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Cuenta Pública, artículo 21.1 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que Cuenta Pública es “el documento que presentan los Entes Fiscalizables al H. Congreso, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación.”
- c) La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece que los Entes Públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos. Los artículos 52, 53 y 54 de la LGCG establecen lo mínimo que debe contener la Cuenta Pública de los Municipios, que la presentación debe ser en forma anual, sin que lo anterior limite la exhibición de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan las disposiciones jurídicas de los órdenes de gobierno correspondientes y que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- d) Los Ayuntamientos como órganos administrativos son los encargados de formular e integrar la Cuenta Pública Consolidada del Municipio, en cumplimiento de su responsabilidad y deber legal, establecido en los artículos 26, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo señalado por la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contenido de las Cuentas Públicas se describe en el artículo 22 de la misma Ley; es importante mencionar que este contenido se encuentra armonizado con el Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ambos ordenamientos mencionan que las Cuentas Públicas contendrán información clasificada en los siguientes rubros:

- a) Información Contable;
- b) Información Presupuestaria;
- c) Información Programática;
- d) Además, se deben presentar los indicadores de resultados y toda la información complementaria requerida.

Para la revisión de las Cuentas Públicas Municipales el ORFIS llevó a cabo 862 auditorías integrales, de las cuales 630 fueron auditorías legales y financieras-presupuestales, 213 auditorías técnicas a la obra pública y 19 auditorías en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), como se muestra en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN	ENTES FISCALIZABLES	ALCANCE DE LA AUDITORÍA			TOTAL DE AUDITORÍAS REALIZADAS
		FINANCIERA	TÉCNICA	ASF	
Municipios	212	Municipios			848
Ley de Ingresos	212	212	212	19	848
FISM-DF		193			
FORTAMUN-DF		212			
Entidades Paramunicipales	13	Entidades Paramunicipales			14
Paramunicipales de Agua	13	13	1 *	_	14
Suma de Auditorías realizadas por el ORFIS a las Cuentas Públicas Municipales 2014		630	213	19	862

Nota: * El Programa de Anual de Auditoría 2015, señala 4 auditorías técnicas a Paramunicipales; sin embargo, sólo se llevó a cabo una revisión a la CMAS de Xalapa, Ver.

Datos generales de la Auditoría Financiera

Para el caso de Municipios y Entidades Paramunicipales, la revisión se efectuó de la manera siguiente:

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	DESPACHOS DE AUDITORES EXTERNOS	TOTAL
Municipios	47	165	212
Entidades Paramunicipales	3	10	13
TOTAL	50	175	225

Con base en lo anterior se determinaron las muestras de auditoría, que representan los porcentajes revisados que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$13,962,579,537.81	\$13,986,546,865.18
Muestra Auditada	13,245,897,435.53	10,586,729,720.91
Representatividad de la muestra	94.87%	75.69%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: Las cifras incluyen otros ingresos captados por los Municipios y registrados contablemente como extraordinarios en sus ingresos propios.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FISM-DF

CONCEPTO	FONDO *	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FAIS-BANOBRAS
Universo de Recursos Ejercidos	\$3,251,568,329.95	\$15,916,017.04	\$3,267,484,346.99	\$269,825,859.42
Muestra Auditada	2,864,891,928.21	15,390,526.82	2,880,282,455.03	215,052,921.66
Representatividad de la muestra	88.11%	96.70%	88.15%	79.70%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: * El importe del Fondo incluye lo correspondiente a los intereses, aportaciones de beneficiarios y otros.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FORTAMUN-DF

CONCEPTO	FONDO *	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$3,950,302,064.65	\$32,219,806.36	\$3,982,521,871.01
Muestra Auditada	3,852,119,214.68	31,674,374.14	3,883,793,588.82
Representatividad de la muestra	97.51%	98.31%	97.52%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: * El importe del Fondo incluye lo correspondiente a los intereses, aportaciones de beneficiarios y otros.

De igual manera, se expresa la muestra auditada, respecto del universo de los recursos ejercidos por las Entidades Paramunicipales.

MUESTRA ENTIDADES PARAMUNICIPALES

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,377,476,719.13	\$1,506,267,894.24
Muestra Auditada	1,334,584,667.06	988,572,762.85
Representatividad de la muestra	96.89%	65.63%

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2014

DATOS GENERALES DE LA AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	DESPACHOS DE AUDITORES EXTERNOS	TOTAL
Municipios	48	164	212
Paramunicipales	1	0	1
TOTAL	49	164	213

La muestra de auditoría del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA MUNICIPIOS

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$6,604,340,128.31	10,383
Muestra Auditada	5,106,001,813.70	4,519
Representatividad de la muestra	77.31%	43.52%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA
 ENTIDADES PARAMUNICIPALES**

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$44,689,406.91	13
Muestra Auditada	\$39,022,218.47	6
Representatividad de la muestra	87.32%	46.15%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

3.1. EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

El Control Interno es la herramienta que induce acciones para propiciar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones; otorga un ambiente de confiabilidad respecto de las cifras y de la información financiera y operativa, en un espacio de cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

La Administración Pública que ejercen las Entidades Federativas y los Municipios, debe coadyuvar más que nunca a fortalecer los conceptos de transparencia y rendición de cuentas. Vigilar el adecuado destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, alcanzar las metas y los objetivos de los planes y programas, deben ser premisas de cumplimiento y buen Gobierno. Los mecanismos de Control Interno son la fortaleza que se debe robustecer para alcanzar a todas las actividades y operaciones en donde estén involucrados en su concepto más amplio los recursos públicos.

El cumplimiento de la normativa de Control Interno reduce los riesgos y aumenta la seguridad en el buen desempeño de las acciones de la Administración Pública. El ORFIS, para la evaluación de la eficiencia del Control Interno aplica el cuestionario respectivo y elabora la matriz correspondiente, en donde se aprecian los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y, en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable Municipal.

La evaluación del Control Interno se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y,
5. Supervisión.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Como resultado de la evaluación antes citada, se determinó que si bien las medidas aplicadas no cumplen en su totalidad con los objetivos de control de la Administración Pública Municipal, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

En el fortalecimiento del control existen ventanas de oportunidad que se han identificado en la práctica de la fiscalización superior a Municipios y Entidades Paramunicipales, que se mencionan a continuación, como referencia de aquellas que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar el sistema de Control Interno.

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Evaluación al cumplimiento de los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores.
- b) Contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, se realizará con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- c) Evitar el sobre o subejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos.
- d) Ejercicio de recursos presupuestales a través de políticas y lineamientos definidos.
- e) Cumplimiento de obligaciones fiscales en función de controles y lineamientos específicos.
- f) Planeación Financiera para la adecuada gestión de ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal.
- g) Correcta integración de expedientes de obras y acciones observando las reglas de operación y lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- h) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

3.2. GESTIÓN FINANCIERA

La Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 2.1. VIII, define a la Gestión Financiera, como “la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos y la ejecución de obra pública que realizan el Poder Público, los Organismos, la Universidad Veracruzana, los Municipios, Entidades Paraestatales, Paramunicipales, Organismos Descentralizados, Fideicomisos y Empresas de Participación Estatal o Municipal, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.”

3.2.1. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES

3.2.1.1. OBSERVANCIA DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Los principales ordenamientos legales que definen el Marco Jurídico y normativo que deben observar los Entes Públicos, se mencionan a continuación:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se realicen.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio,
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece el derecho de acceso a la información y las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto número 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2014, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2014.
- Ley número 6 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal de 2014, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

EVALUACIÓN

En términos generales, debe señalarse que, con diferente magnitud en algunos Municipios y Entidades Paramunicipales fiscalizadas, se incumplió con algunas disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones y recomendaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del procedimiento de Fiscalización Superior, lo cual se especifica en cada caso en los anexos correspondientes de este Informe del Resultado.

3.2.1.2. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Públicos deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.

El CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos, con el fin de lograr la armonización contable de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Municipios; los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos federales y estatales.

En este sentido la revisión del cumplimiento se basó principalmente en la normatividad emitida por el CONAC, así como en el convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual las Entidades de Fiscalización Superior promoverían y verificarían el avance de la armonización contable.

Es importante resaltar la contribución que en esta materia está realizando el ORFIS, debido a que se han capacitado a los servidores públicos municipales responsables de la contabilidad y presupuesto, de los 212 Municipios y de las 13 Entidades Paramunicipales; además, se mantiene de manera constante la asesoría presencial, electrónica y vía telefónica; asimismo, conforme al Acuerdo emitido por el Consejo Veracruzano de Armonización Contable (COVAC), el ORFIS desarrolló, instaló e implementó de manera gratuita el Sistema de Información y Gestión Armonizado de Veracruz (SIGMAVER). La operación y registro a través de este software permitirá a los Entes Municipales cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC y lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.2.2. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

Conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, los Municipios remiten por triplicado al H. Congreso, el proyecto anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. Aprobada la Ley de Ingresos, el H. Congreso conserva un ejemplar que publica en la Gaceta Oficial del Estado y remite los otros dos al Municipio para que sea publicado en la tabla de avisos y se archive un ejemplar.

Adicionalmente, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) anualmente se publica en la Gaceta Oficial del Estado los montos de las Aportaciones Federales (Ramo 33) que serán transferidos por la Entidad Federativa a los 212 Municipios del Estado.

Para el ejercicio 2014, las Leyes de Ingresos se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 514 de fecha 31 de diciembre de 2013 y la distribución de los recursos del Ramo 33 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado número 043 de fecha 30 de enero de 2014.

A continuación se muestra en la tabla siguiente los ingresos municipales presupuestados para el ejercicio 2014:

INGRESOS PRESUPUESTADOS

INGRESOS	MONTO	%
Ingresos Propios	\$ 2,670,577,813.41	13.62%
Participaciones Federales	7,807,907,819.00	39.82%
FISM-DF	5,238,789,610.00	26.72%
FORTAMUN-DF	3,891,090,499.00	19.84%
TOTAL	\$19,608,365,741.41	100.00%

Fuente: Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio 2014 y G.O.E. número 043 del 30 de enero de 2014.

Además de los ingresos presupuestados, existen ingresos extraordinarios que percibe el Municipio por concepto de donaciones en efectivo y/o especie, provenientes de programas federales tales como: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP); Fondo de Cultura; Fondo de Infraestructura Deportiva Municipal; Proyectos de Desarrollo Regional; Fondos Metropolitanos; Instituciones Estatales de Cultura y Subsidios para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN); asimismo, aportaciones de la comunidad y disponibilidades de ejercicios anteriores, las cuales son consideradas ingresos extraordinarios y por lo tanto no se incluyen dentro de su presupuesto original, pero son registradas contablemente y se consideran en las modificaciones y ampliaciones correspondientes.

3.2.2.1 ANÁLISIS DE LOS INGRESOS Y DE LOS EGRESOS

Ingresos Propios

Los Ingresos Propios conocidos también como Ordinarios, son aquellos que el Municipio recauda en el ejercicio de sus atribuciones fiscales de acuerdo a su Ley de Ingresos. El Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 20 al 24 los clasifica en: contribuciones, aprovechamientos, productos, participaciones y aportaciones federales. Las contribuciones solo pueden ser cobradas por los Municipios si así lo establecen sus respectivas Leyes de Ingresos y el Código Hacendario Municipal.

Los Municipios recaudan y administran en forma directa estos ingresos; determinan y cobran las contribuciones que las leyes del Estado establecen a su favor; además, proponen al H. Congreso el establecimiento de cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales.

La recaudación de los ingresos propios no es realizada de manera eficiente por las administraciones municipales, ya que el porcentaje de recuperación de las contribuciones es mínimo, impactando directamente en no poder solventar sus gastos principales.

Al 31 de diciembre de 2014, las Cuentas Públicas de los Municipios reflejan **Cuentas por Cobrar** por concepto de Impuestos y Derechos por un importe total de \$2,157,204,478.09; además las Cuentas Públicas de las Entidades Paramunicipales reflejan Cuentas por Cobrar por concepto de Derechos de Agua por \$1,216,369,600.49.

Esta falta de cobro obedece a diversos factores, entre ellos, una política recaudatoria no eficiente, nula aplicación de su facultad económico-coactiva a través del procedimiento administrativo de ejecución; desconocimiento de la normatividad aplicable en materia de recaudación y falta de un Departamento de Gestión y Cobranza. En los informes específicos se refleja a detalle esta situación, la cual deberá ser atendida por las autoridades municipales de manera inmediata e implementar estrategias para la recuperación de estos adeudos.

Es de importancia señalar que al 31 de diciembre del ejercicio 2014, los Municipios no contaban con la totalidad de las ministraciones de las Participaciones Federales (Ramo 28) y Aportaciones Federales (Ramo 33) por parte de la SEFIPLAN, conforme a los calendarios correspondientes; sin embargo, como hecho posterior, en el proceso de la Fiscalización Superior se advirtió que dichas ministraciones fueron cubiertas durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015. Por lo anterior, se realizó una recomendación a cada Ente Municipal, donde se señala llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente, a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de Fondos y/o Programas Estatales y Federales en las cuentas bancarias específicas.

Es fundamental que para incrementar sus ingresos, las Administraciones Municipales realicen una actualización de los padrones del impuesto predial, de comercio, agua, mercados, establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, entre otros y registren contablemente todos los ingresos por estos conceptos.

Adicionalmente, el Municipio percibe ingresos por concepto de participaciones federales, donaciones en efectivo o especie, o aquellos provenientes de programas federales, los cuales se clasifican como Ingresos Extraordinarios y se registran contablemente como Ingresos Propios.

A partir de la información contenida en las Cuentas Públicas de los Municipios y de la documentación presentada por cada uno, se efectuó el análisis del total de Ingresos Propios de los Municipios del Estado que alcanza la cifra de \$13,962,579,537.81 y de su aplicación se obtiene un total de egresos de \$13,986,546,865.18.

Los Ingresos Propios consisten en aquellos autorizados por el H. Congreso por concepto de contribuciones y participaciones, así como otras aportaciones (sin incluir el Ramo 33) y Otros Ingresos (FOPEDEP, FINDEPO, PRODERE, CONTINVER, HÁBITAT, SUBSEMUN, etc.) que, para efectos del registro contable, son considerados ingresos propios, como se muestra a continuación:

INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO	TOTAL	% RESPECTO A LOS INGRESOS / EGRESOS
INGRESOS			
Ingresos Propios	\$ 2,466,689,456.93		17.67%
Participaciones Federales	7,830,049,440.01		56.08%
Otras Aportaciones	828,289,009.20		5.93%
Otros Ingresos	2,837,551,631.67		20.32%
TOTAL DE INGRESOS		13,962,579,537.81	

CONCEPTO	MONTO	TOTAL	% RESPECTO A LOS INGRESOS / EGRESOS
EGRESOS			
Gasto Corriente	\$ 10,819,382,731.16		77.36%
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	127,091,650.69		0.91%
Obra Pública	2,155,829,881.28		15.41%
Deuda Pública	199,686,590.70		1.43%
Otros Egresos	684,556,011.35		4.89%
TOTAL EGRESOS		13,986,546,865.18	
DIFERENCIA		\$ -23,967,327.37	

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: El saldo negativo es resultado en algunos casos del uso de Disponibilidades

Ingresos por Financiamiento

Por último, para aquellos Municipios que obtuvieron ingresos derivados de financiamientos, se hizo énfasis en la importancia de dar seguimiento a la contratación, ejecución y pago de financiamiento o arrendamiento autorizado por el H. Congreso del Estado, sobre todo, en el caso de los proyectos de suministro, instalación y mantenimiento de materiales y equipos destinados al ahorro energético en el sistema de alumbrado público municipal, debiendo también integrar el expediente unitario con toda la documentación que soporte cada una de las etapas de planeación y ejecución. Asimismo, aquellos que obtuvieron el financiamiento del adelanto del FAIS-BANOBRAS, se exhortó a que se apegaran a lo señalado en los *Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social*, para su correcta aplicación y comprobación.

Fondos Federales

- **Aportaciones Ramo 33**

El Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir recursos a los Estados y Municipios que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender las demandas del gobierno en los rubros de:

- Educación
- Salud
- Infraestructura Básica
- Fortalecimiento Financiero y Seguridad Pública
- Programas Alimenticios y de Asistencia Social
- Infraestructura Educativa

El Marco Jurídico específico se encuentra establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), artículos 25 al 51, en los que se establece que las Aportaciones Federales del Ramo 33 se integran por los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB);
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):
 - a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE); y
 - b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):
 - a) Asistencia Social; y
 - b) Infraestructura Educativa.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):
 - a) Educación Tecnológica; y
 - b) Educación de Adultos.
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); y
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Los Fondos correspondientes al FAEB, FASSA, FISE, FAM, FAETA, FASP y FAFEF son administrados directamente por las Dependencias del Poder Ejecutivo.

El FISM-DF y al FORTAMUN-DF son administrados y ejercidos por los Municipios conforme a sus propias leyes y se destinan específicamente a los fines establecidos en la LCF.

Es importante señalar que el FISM-DF y el FORTAMUN-DF representan para los Municipios del Estado de Veracruz el 46% aproximadamente de los ingresos que reciben, de ahí la importancia que se ejerzan para los fines y objetivos a los que están destinados. Además, en la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio 2014, aproximadamente el 75% de las observaciones determinadas que representan alguna responsabilidad resarcitoria, tienen su origen en una mala aplicación de estos Fondos, es por ello que el ORFIS ha implementado de manera permanente acciones de capacitación a los servidores públicos municipales, así como emisión de diversas guías que los apoyen en la correcta recepción, ejecución y rendición de cuentas de estos Fondos.

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Las aportaciones federales que reciban los Municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), considerando lo señalado en el artículo 33 de la LCF, se destinarán exclusivamente al

financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria en los rubros siguientes: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

En el caso de los Municipios, podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos de este Fondo para la realización de un programa de desarrollo institucional, que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el Municipio de que se trate y, hasta el 3% para ser aplicados como Gastos Indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos señalados en el artículo 33 de la LCF.

El total de los recursos que conforman el FISM-DF para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio 2014 ascendió a \$ 3,189,920,968.76, el cual fue distribuido entre los Municipios mediante la fórmula y metodología dadas a conocer en el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 043 de fecha 30 de enero de 2014.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	\$3,189,920,968.76	\$3,126,354,657.53	\$63,566,311.23
Intereses	5,400,293.35	3,035,137.63	2,365,155.72
Aportación de Beneficiarios	9,868,416.16	8,404,078.37	1,464,337.79
Otros	113,180,903.71	113,774,456.42	-593,552.71
Subtotal	\$3,318,370,581.98	\$3,251,568,329.95	\$66,802,252.03
Remanentes de Ejercicios Anteriores	25,943,938.63	15,916,017.04	10,027,921.59
Total	\$3,344,314,520.61	\$3,267,484,346.99	\$76,830,173.62

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

b) Financiamiento FISM-DF (FAIS-BANOBRAS)

Durante el ejercicio 2014, 71 Municipios tuvieron acceso al financiamiento otorgado por BANOBRAS, presentando al 31 de diciembre del ejercicio revisado la siguiente situación:

PRÉSTAMO FISM-DF (FAIS-BANOBRAS)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Préstamo FISM-DF (FAIS-BANOBRAS)	\$527,353,985.04	\$268,618,201.40	\$258,735,783.64
Remanentes de Ejercicios Anteriores	1,260,099.59	1,207,658.02	52,441.57
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	706,161.66	0.00	706,161.66
Total	\$529,320,246.29	\$269,825,859.42	\$259,494,386.87

Los recursos del Fondo correspondientes al ejercicio 2014, se ejercieron conforme a la LCF y en los términos que aprobó cada Municipio, previo acuerdo de su Consejo de Desarrollo Municipal; el detalle de los programas se muestra en la tabla siguiente.

c) Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

PROGRAMA	IMPORTE	%
Agua Potable	\$408,796,741.40	11.54%
Amortización de Deuda	934,961.72	0.03%
Bienes Muebles	95,062.02	0.00%
Caminos Rurales	366,960,681.28	10.36%
Comisiones Bancarias	782,732.91	0.02%
Deuda BANOBRAS	599,104.90	0.02%
Deuda Pública	49,492,326.72	1.40%
Drenaje, Letrinas y Alcantarillado	778,799,473.93	21.98%
Electrificación Rural	45,827,300.02	1.29%
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	264,674,049.18	7.47%
Equipamiento Urbano	15,206,397.38	0.43%
Estudios y Proyectos	18,603,522.40	0.52%
Gastos Indirectos	45,506,599.34	1.28%
Gastos Indirectos para Supervisión	20,343,815.42	0.57%
Infraestructura Básica	4,756,978.12	0.13%
Infraestructura Básica de Salud	47,962,010.97	1.35%
Infraestructura Básica Educativa	445,711,503.93	12.58%
Infraestructura Productiva Rural	20,659,387.99	0.58%
Intereses de Deuda	143,166.38	0.00%
Mejoramiento de Vivienda	760,653,948.59	21.47%
Prevención Presupuestaria	1,747,393.99	0.05%

PROGRAMA	IMPORTE	%
Programa de Desarrollo Institucional	19,012,814.38	0.54%
Urbanización Municipal	222,934,066.64	6.29%
Vivienda	3,348,095.23	0.09%

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría.

Es importante mencionar que el 9 de diciembre de 2013 se realizó una reforma a la LCF, la cual impactó en la regulación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos vertientes, Estatal y Municipal, entre las cuales destaca la modificación de los rubros a los que se destinaba el Fondo, priorizando obras en materia de agua potable, drenaje, letrinas y alcantarillado, infraestructura básica educativa y mejoramiento de vivienda, ya que como se puede apreciar en la tabla anterior, a estos rubros se destinó el 67.57% del total del FISM-DF; otra modificación consiste en que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá los recursos del Fondo considerando criterios de pobreza extrema, con base a los informes emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como a la aplicación de una fórmula y un procedimiento previsto en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

El artículo 37 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), reciban los Municipios a través de las Entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

El total de los recursos que conforman el FORTAMUN-DF para el Estado, en el ejercicio 2014 ascendió a \$3,891,896,440.53, importe que fue distribuido entre los Municipios mediante la fórmula y metodología dadas a conocer en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 043 de fecha 30 de enero de 2014.

Los cálculos para la distribución del total estatal entre los Municipios, son responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y se fundamentan en el siguiente criterio de acuerdo al artículo 38 de la LCF:

- 1) Proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio respecto al total del Estado.

Este Fondo tiene como calendario de distribución periódica a los Municipios los doce meses del año a través del Estado; el monto ministrado, adicionado con los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores se presenta en la siguiente tabla:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	\$3,891,896,440.53	\$3,825,199,336.33	\$66,697,104.20
Intereses	5,323,245.17	2,127,414.26	3,195,830.91
Aportación de Beneficiarios	2,269,254.05	2,200,281.95	68,972.10
Otros	122,605,726.29	120,775,032.11	1,830,694.18
Subtotal	\$4,022,094,666.04	\$3,950,302,064.65	\$71,792,601.39
Remanentes de Ejercicios Anteriores	43,756,343.94	32,219,806.36	11,536,537.58
Total	\$4,065,851,009.98	\$3,982,521,871.01	\$83,329,138.97

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

Los recursos del Fondo correspondientes al ejercicio 2014, se ejercieron conforme a la LCF y en los términos que aprobó cada Municipio, previo acuerdo plasmado en Acta de Cabildo; el detalle de los programas se muestra en la tabla siguiente:

PROGRAMAS DEL FORTAMUN-DF

Programa	Importe	%
2% sobre Nóminas, 15% a la Educación	\$ 131,619.72	0.00%
Adquisición de Vehículos Terrestres	2,223,000.00	0.06%
Agua Potable	4,987,980.04	0.13%
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	1,089,676.11	0.03%
Auditorías	10,505,000.13	0.27%
Bienes Muebles	190,781,747.01	4.83%
Bienes Inmuebles	40,283,305.88	1.02%
Caminos Rurales	39,667,716.01	1.00%
Caminos Rurales, Infraestructura Productiva, Equipamiento Urbano y Planeación Municipal.	\$ 4,159,847.83	0.11%
Combustibles Vehículos de Seguridad	2,307,748.00	0.06%
Comisiones Bancarias	195,268.76	0.00%
Consumo de Energía Eléctrica	900,000.00	0.02%
Convenio de Colaboración Administrativa	791,523.00	0.02%
Deuda Pública	284,684,727.23	7.21%
Drenaje, Letrinas y Alcantarillado	15,003,281.89	0.38%

Programa	Importe	%
Educación	26,070.01	0.00%
Elaboración del POA	180,000.00	0.00%
Electrificación Rural	414,088.12	0.01%
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	15,463,624.26	0.39%
Equipamiento Urbano	331,888,282.42	8.40%
Estímulos a la Educación Básica	76,840,506.04	1.95%
Estudios y Proyectos	60,098,711.45	1.52%
Fortalecimiento Municipal	794,882,593.08	20.12%
Gastos Indirectos	89,343,045.05	2.26%
Gastos Indirectos para Supervisión	18,437,905.95	0.47%
Infraestructura Básica de Salud	9,887,583.29	0.25%
Infraestructura Básica Educativa	56,878,745.30	1.44%
Infraestructura Productiva Rural	4,320,949.91	0.11%
Medicamentos al Personal de Seguridad Pública, Uniformes y Accesorios	699,448.23	0.02%
Mejoramiento de Vivienda	1,516,493.61	0.04%
Obras y Acciones	2,374.52	0.00%
Otros Gastos	372.18	0.00%
Pago de Deuda Pública	3,009,369.62	0.08%
Palacio Municipal	283,058.00	0.01%
Planeación Municipal	63,430,074.08	1.61%
Prevención Presupuestaria	2,178,212.59	0.06%
Protección	5,246,446.75	0.13%
Protección Civil	62,060.00	0.00%
Protección y Preservación Ecológica	208,787,457.79	5.29%
Pruebas Antidoping	95,400.00	0.00%
Rep. y Mtto. de Vehículos de Seg., Rehab. y Mtto. Mayor de Vehículos, Seguros y Tenencias, Rehab. y Mtto. Mayor de Maquinaria	2,446,298.82	0.06%
Seguridad Pública	1,049,529,211.70	26.57%
Urbanización Municipal	556,589,106.43	14.09%

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría.

Entidades Paramunicipales

Conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Municipios pueden crear, previa autorización del H. Congreso del Estado, las Entidades Paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones; estas gozarán de autonomía de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas y deberán informar al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, de los ingresos que perciban y someterán a su consideración los presupuestos respectivos.

Por lo anterior, a continuación se presentan los ingresos y egresos correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas:

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	% DE EJERCICIO PRESUPUESTAL
Ingresos Propios	\$1,377,476,719.13	\$1,506,267,894.24	109.35%

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2014.

Los Organismos Operadores Municipales de Agua, como se señaló anteriormente, presentan un saldo en cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2014, por concepto de derechos por servicios de agua y drenaje por un importe de \$1,216,369,600.49, situación que impacta en su operación administrativa, obligándolos a ser subsidiados principalmente por la Administración Municipal.

3.2.2.2. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

El análisis de la integración y variaciones del Patrimonio de los Entes Fiscalizables Municipales examinados, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa de manera general en los cuadros analíticos siguientes:

VARIACIONES EN EL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM-DF	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$1,128,625,808.06	\$197,426.09	\$1,826,756,158.01	\$7,778,845.13	\$2,963,358,237.29
	Incremento	113,628,951.99	2,869,908.35	267,544,396.39	2,334,910.00	386,378,166.73
	Final	\$1,242,254,760.05	\$3,067,334.44	2,094,300,554.40	\$10,113,755.13	\$3,349,736,404.02
Bienes Inmuebles	Inicial	\$12,106,397,779.04	\$0.00	\$802,697,638.48	\$1,462,793.00	\$12,910,558,210.52
	Incremento	77,333,332.22	0.00	32,246,217.84	0.00	109,579,550.06
	Final	\$12,183,731,111.26	\$0.00	\$834,943,856.32	\$1,462,793.00	\$13,020,137,760.58
TOTAL	\$13,425,985,871.31	\$3,067,334.44	\$2,929,244,410.72	\$11,576,548.13	\$16,369,874,164.60	

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2014.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

CONCEPTO	SALDO	MONTO
Bienes Muebles	Inicial	\$192,345,858.28
	Incremento	5,959,835,086.08
	Final	\$6,152,180,944.36
Bienes Inmuebles	Inicial	\$18,071,851,116.52
	Incremento	36,143,702,233.04
	Final	\$54,215,553,349.57
	TOTAL	\$60,367,734,293.93

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2014.

Actualización del Inventario de Bienes

Conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y para dar mayor certeza al rubro de inventarios, se debe identificar las altas y bajas del inventario de los Entes Fiscalizables; por ello, el sistema de contabilidad gubernamental debe prever registros contables de los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público en cuentas específicas del activo; asimismo, los bienes de nueva adquisición tendrán que darse de alta en el inventario, en un periodo que no exceda los 30 días posteriores a su adquisición.

Adicional al registro de los bienes muebles e inmuebles, los Municipios llevarán un registro de aquellos bienes que por su naturaleza se consideren inalienables (intransferibles) e imprescriptibles (que no se extingue el derecho sobre el bien), como los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Los Entes Fiscalizables Municipales deben considerar que tanto los registros contables como los auxiliares deben coincidir con el inventario físico, por lo que deben efectuar de manera periódica conciliaciones, con independencia de la obligación existente de levantar inventarios físicos cada seis meses, como lo señala el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de transparentar el número y valor de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el Municipio.

3.2.2.3. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del patrimonio del Municipio.

Entre las obligaciones de los Municipios que contratan Deuda Pública está la de solicitar la autorización al H. Congreso del Estado mediante Acta de Cabildo, inscribirla en el Registro de Deuda Pública Municipal del H. Congreso del Estado y de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como informar trimestralmente a estas instancias sobre el estado que guarda la Deuda Pública Municipal.

Por lo anterior, durante la revisión al ejercicio 2014 y en cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, se procedió a emitir el análisis de la información solicitada, por las disposiciones normativas.

El monto de obligaciones a cargo de los Municipios y Entidades Paramunicipales, al 27 de mayo de 2015, es de 3,855.9 MDP, que se conforma por 2,053.1 MDP de créditos directos; 1,374.4 MDP de emisiones bursátiles y 428.4 MPD del crédito directo de una Entidad Paramunicipal. Es de señalar que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), ha reportado a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los saldos que de la deuda pública se tienen del Estado y Municipios, siendo las cifras históricas de las obligaciones financieras presentadas en las Cuentas Públicas correspondientes.

Deuda Pública Directa

De la deuda directa del Gobierno Municipal, se advierte que 109 Municipios tienen contratados 160 créditos al 27 de mayo de 2015, bajo la modalidad financiera de “crédito simple” a largo plazo con instituciones bancarias, los cuales van de 2 a 25 años, garantizados con participaciones y aportaciones federales, siendo los más representativos los que se presentan en el siguiente cuadro.

Créditos municipales directos más representativos.

(Cifras en Millones de Pesos)

ENTE PÚBLICO	ACREEDOR	PLAZO PACTADO EN AÑOS	MONTO ORIGINAL CONTRATADO (MDP)
COATZACOALCOS	BANOBRAS	25	350.0
VERACRUZ	BANOBRAS	8.3	200.0
VERACRUZ	BANOBRAS	9.4	154.1
TUXPAN	INTERACCIONES	15	104.8
TUXPAN	FINANCIERA LOCAL	2	100.0
LAS CHOAPAS	BANOBRAS	2.5	73.1
POZA RICA	BANOBRAS	8.8	70.0
MINATITLÁN	BANOBRAS	9.3	69.0
COATZACOALCOS	BANOBRAS	3.2	64.4

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información proporcionada por la SEFIPLAN en atención al artículo sexto del Decreto a través del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, julio 2015.

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), como dependencia responsable del Registro de Deuda Pública Estatal, ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó que al 31 de diciembre de 2014 el saldo de la Deuda Pública Municipal era de 2,299.5 MDP, que en relación al saldo al 27 de mayo de 2015, disminuyó en un 10.7%.

Cifras de la Deuda Directa Municipal al 27 de mayo de 2015.

(Cifras en Millones de Pesos)

DENOMINACIÓN DE LA DEUDA	MONTO ORIGINAL	TIPO DE OBLIGACIÓN	SALDO	
			31/12/2014	27/05/2015
Deuda Directa Municipal	3,985.8	Crédito Simple y en Cuenta Corriente	2,299.5	2,053.1

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información proporcionada por la SEFIPLAN en atención al artículo sexto del Decreto a través del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Datos proporcionados por la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso del Estado en julio 2015.

Respecto a los créditos otorgados a las Entidades Paramunicipales, la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, celebró en septiembre de 2010 un Convenio de Reestructuración y de Reconocimiento por 488.6 MDP con BANOBRAS, a un plazo de 288 meses, teniendo un saldo al 27 de mayo de 2015 por 428.4 MDP. Para ello, el Municipio de Xalapa se constituyó como deudor solidario, señalando como fuente alterna de pago un porcentaje de los derechos e ingresos de las participaciones federales. Sobre el mismo, se está recomendando que la SEFIPLAN registre el contrato celebrado por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa e informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debido a que éste no se encuentra registrado en ninguna de las dos instancias.

En este sentido y de acuerdo a las facultades y obligaciones legales que se tienen, se recomendará que la SEFIPLAN sea la única instancia de registro de la Deuda Municipal en el Estado, ya que esta Dependencia es la responsable de informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la deuda del Gobierno del Estado. Para ello la SEFIPLAN, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, deberá establecer una coordinación permanente con la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso del Estado, con el propósito de mantener conciliados los saldos de la Deuda Pública Municipal.

Asimismo se recomendó conformar una Comisión de “Gasto-Financiamiento Municipal”, con el propósito de analizar que el gasto cuente con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde y se alcancen las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas. Por lo anterior y con la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se logrará un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

Bursatilización

En diciembre de 2008, se emitieron certificados bursátiles convenidos de manera conjunta por Gobiernos Municipales del Estado de Veracruz. 199 Municipios se adhirieron para realizar dos emisiones, una por 995.5 MDP y la otra por 212.5 MDP. El programa total fue por la suma de 1,500.0 MDP, aunque la colocación se realizó por la suma de 1,208 MDP.

Ambas emisiones contaron con el respaldo de los recursos que les correspondían proporcionalmente a los 199 Municipios, que son los fideicomitentes procedentes, del 20 % del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos (ISTUV) que recaudaba el Estado, de conformidad con los factores de distribución establecidos por la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, así como por el 7.5453% de las participaciones federales correspondientes a cada uno de los fideicomitentes municipales.

En ese momento el Estado de Veracruz no comprometió recurso alguno en garantía o respaldo de las emisiones, ya que únicamente se encargaba de recaudar el Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular Federal y de recibir los ingresos de la Federación, para después distribuirlos al Fideicomiso emisor para el pago del servicio.

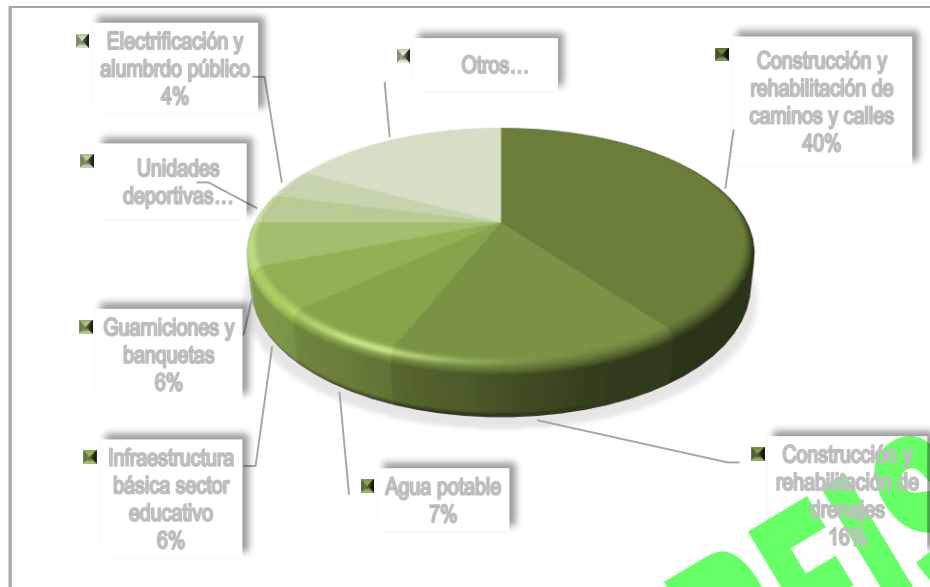
A partir del año 2012 en que desapareció el Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular federal, se utilizaron las participaciones federales, según el procedimiento establecido para el pago de los certificados bursátiles.

Los recursos se destinaron a inversión pública productiva y al pago de deuda, a favor y a cargo de los fideicomitentes municipales, especificándose en el proyecto de colocación que estos recursos en ningún caso podían destinarse al pago de deuda contraída para financiar gasto corriente. Asimismo, los Municipios que pagaron deuda, fueron aquellos que contrataron empréstitos antes del 11 de junio de 2008 y este endeudamiento estuviera inscrito en el Registro de Deuda Municipal.

El destino y aplicación de los recursos fue revisado por el ORFIS en el año 2010, a solicitud del H. Congreso del Estado y el resultado de esa revisión fue presentado en ese ejercicio e incluido en el Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública del año 2009.

Las inversiones productivas realizadas con los fondos obtenidos de las emisiones, son en su mayor proporción la construcción, pavimentación y rehabilitación de caminos, calles y avenidas, como se puede observar en la siguiente gráfica. En segundo lugar en importancia se encuentran la construcción y rehabilitación de drenajes.

Inversión Municipal derivada de los recursos de la bursatilización.



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en información proporcionada por la SEFIPLAN en atención al artículo sexto del Decreto a través del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, julio 2015.

Al 27 de mayo de 2015 ambas emisiones registran un saldo de 1,374.4 MDP debido al efecto del componente negociado en UDIS. Por ello, es necesario que el Gobierno del Estado a través de la SEFIPLAN, realice un estudio financiero con el propósito de analizar la conveniencia de una reestructuración de la Deuda Pública Municipal celebrada en UDIS, para disminuir la obligación financiera a mediano plazo.

Cuentas por pagar a corto plazo

Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo

La partida representativa en este rubro es la de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo; en ella los Municipios reflejan impuestos federales y estatales pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2014; los Estados Financieros muestran respecto al Impuesto Sobre la Renta de 134 Municipios, retenciones pendientes de enterar de las cuales un monto de \$104,616,932.56 corresponde al ejercicio en revisión; además, tienen registradas retenciones de ejercicios anteriores por un importe de \$170,900,155.02 que al cierre del ejercicio 2014 no se había realizado el entero correspondiente.

Así mismo, referente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, al 31 de diciembre de 2014 los Estados Financieros reflejan de 135 Municipios un monto pendiente de pago del ejercicio en revisión de \$39,983,200.71, además, tienen registrado un saldo de ejercicios anteriores por un importe de \$59,385,144.21 que al cierre del ejercicio de 2013 no se había realizado el pago correspondiente.

Por lo anterior es importante que los Gobiernos Municipales realicen las gestiones para cumplir con sus obligaciones fiscales y, en su caso, incorporarse a los esquemas establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SEFIPLAN y con ello obtener beneficios fiscales en materia de impuestos. No obstante, para aquellos Municipios que tienen firmado un Convenio, es pertinente señalar que se deben cumplir las obligaciones pactadas y realizar los enteros y/o pagos de impuestos en tiempo y forma, a efecto de no generar actualizaciones y recargos que pueden afectar a la Hacienda Pública Municipal. El detalle de los conceptos y periodos se presenta en el informe de cada Municipio.

Adeudos con Instituciones

Derivado de la revisión efectuada a los Entes Estatales, se advirtió que el Instituto de Pensiones del Estado muestra en Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2014, a 138 Municipios con adeudos por concepto de cuotas por un importe de \$144,143,297.71.

Pasivos Contingentes

Otras situaciones que generan obligaciones financieras son los denominados pasivos contingentes por juicios pendientes de resolución judicial, sobre este tema la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 39 señala que las provisiones que se constituyen para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza deben ser registradas y valuadas.

Además es necesario que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en Cuentas de Orden, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer, una partida que permita cumplir en tiempo y forma con los pasivos derivados de laudos laborales, toda vez que durante la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2014, se advirtió un importe de \$6,945,182.98 por este concepto en sólo 5 Municipios.

3.2.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas derivados de este.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable elaborara el Plan Municipal de Desarrollo y su correspondiente seguimiento a través del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2014.

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2014, se verificó que, previa aprobación del Consejo de Desarrollo Municipal en el caso del FISM-DF y del Cabildo en el caso del FORTAMUN-DF, se ejercieran de conformidad con lo establecido en la LCF y demás normativa aplicable al ejercicio 2014. Los rubros en los que fueron aplicados se detallan en el apartado 2.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado y los resultados se detallan en los anexos correspondientes de este Informe.

Después de realizar el análisis de los ingresos y egresos y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales, administrar de forma eficiente los recursos públicos y cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se recomienda nuevamente, como se ha señalado en la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales 2012 y 2013, conformar una Comisión de “Gasto-Financiamiento”, en la que se involucre al H. Congreso del Estado, a la Dependencia responsable de coordinar la política interna de la Entidad, así como a la Dependencia responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, teniendo como propósito analizar que el gasto cuente con una fuente de financiamiento establecida que lo respalde y se alcancen las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas; además, se sugiere sesione de manera trimestral para un adecuado seguimiento y control.

3.3. OTROS TEMAS RELACIONADOS

Tema 1

Para el ejercicio 2014, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, emitió por primera vez los **Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, lo cual impactó en la planeación, presupuestación y programación de las obras y acciones a realizar en los Municipios del Estado.

Tema 2

Cabe señalar que los Entes Fiscalizables Municipales reportaron la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33 correspondientes al ejercicio 2014; sin embargo, éstas fueron depositadas con un desfase respecto a lo programado, por lo que en los informes de cada Municipio y en el de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado se recomendó, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de estas ministraciones.

Tema 3

Auditorías efectuadas con base en el Convenio de Coordinación con la Auditoría Superior de la Federación.

El Gasto Federalizado se conforma de las Participaciones Federales o Gasto Federalizado No Programable y de las Transferencias condicionadas o Gasto Federalizado Programable. Estos recursos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados, Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, están destinados a impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas.

Los dos componentes más importantes del Gasto Federalizado son las participaciones (Ramo 28) y las aportaciones federales (Ramo 33). El primero de ellos son recursos que no están condicionados, por lo que pueden ser ejercidos libremente; mientras que en el caso del Ramo 33, están condicionados en gastos específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Al ser la principal fuente de recursos de los Gobiernos Estatal y Municipal, su revisión adquiere una mayor importancia; por ello, las transferencias han sido revisadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y en algunos casos, son las Entidades de Fiscalización Superior Locales quienes revisan estos recursos de manera directa o a petición de la ASF.

Con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Estado de Veracruz, la ASF solicitó al ORFIS llevar a cabo Auditorías para el ejercicio 2014 en su modalidad de “Coordinadas” en sus vertientes financiera y técnica, para la revisión al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en 19 Municipios.

Bajo esta modalidad, el Órgano de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión con base a los procedimientos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) y a la metodología de auditorías utilizada por esa Institución Federal. Por lo que en el año 2014, mediante oficios OASF/0627/2015 y AEGF/1598/2015 la ASF hizo del conocimiento al ORFIS los Municipios a los que se les llevaría a cabo la revisión del Gasto Federalizado de la Cuenta Pública 2014 del Fondo FISM-DF:

FONDO	ENTE FISCALIZABLE	TIPO DE REVISIÓN	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).	<ul style="list-style-type: none"> • Acayucan • Álamo • Altotonga • Chicontepec • Coatzacoalcos • Córdoba • Ixhuatlán de Madero • Las Choapas • Minatitlán • Pánuco 	<ul style="list-style-type: none"> • Papantla • Tantoyuca • Tezonapa • Tihuatlán • Tuxpan • San Andrés Tuxtla • Veracruz • Xalapa • Zongolica 	Coordinada

La modalidad de Coordinada, significa que la revisión de la totalidad de las etapas del ejercicio de los recursos se divide entre la ASF y el ORFIS, correspondiéndole a este último los procedimientos de **Transparencia del Ejercicio de los Recursos, Obra Pública y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**, conforme a la metodología de auditorías utilizadas por la ASF.

Los trabajos de auditoría se ajustaron a los plazos que la Federación estableció, dando inicio formal de las mismas con las actas de apertura que celebraron de manera coordinada la ASF, el ORFIS y Entes Fiscalizables. Una vez concluida la revisión a los procesos solicitados, dentro de las Auditorías Coordinadas, el ORFIS hizo del conocimiento de la ASF los resultados obtenidos, para que ésta los incluyera en su Informe del Resultado, el cual presentará a la H. Cámara de Diputados de la Federación, a más tardar el próximo 20 de febrero de 2016.

Además de lo anterior, la ASF hizo del conocimiento al ORFIS a través del oficio AEGF/1598/2015, que revisarían de manera directa los siguientes Fondos:

FONDO	ENTE FISCALIZABLE
Recursos del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de Seguridad Pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Boca del Río 2. Coatzacoalcos 3. Cosoleacaque 4. Minatitlán 5. Tierra Blanca 6. Veracruz 7. Xalapa
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atzalan 2. Boca del Río * 3. Coscomatepec 4. Santiago Tuxtla 5. Soteapan 6. Úrsulo Galván
Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Boca del Río 2. Orizaba 3. Perote

Nota: * Al Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., la ASF le notificó con oficio AEGF/1864/2015 de fecha 3 de junio de 2015, que dicha auditoría se efectuaría de forma directa por esa Instancia Fiscalizadora.

3.4. RESULTADO

3.4.1 OBSERVACIONES

Como resultado de la fiscalización a las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales, se determinaron inconsistencias las cuales fueron consignadas en los respectivos Pliegos de Observaciones y Recomendaciones, mismos que se dieron a conocer a los servidores públicos y en su caso, ex servidores públicos responsables de su solventación.

Una vez notificados los Pliegos de Observaciones y Recomendaciones, los servidores públicos y en su caso, ex servidores públicos, se presentaron en las instalaciones del ORFIS, dentro del plazo de veinte días hábiles concedidos por la Ley de Fiscalización Superior, para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria que las solventara debidamente. Es importante resaltar que el ORFIS brindó todas las facilidades necesarias para solventar las observaciones notificadas, ampliando el horario de recepción de documentos y brindando asesoría telefónica y de manera personal; con base en ello presentaron además de aclaraciones y documentación, reintegros a las cuentas bancarias de los fondos observados, los cuales ascienden a la cantidad de \$389,549,718.14.

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, con la elaboración y entrega del presente Informe del Resultado, se reporta un total de 179 observaciones por un monto de \$ 116,963,192.83 (Municipios), que adquieren el carácter de irregularidades que pudieran ser representativas de un presunto daño al patrimonio municipal y/o un posible desvío de recursos y dar lugar a la determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a quienes manejaron los recursos públicos respectivos.

Ente	Recomendaciones	Observaciones Administrativas	Observaciones con Presunto Daño Patrimonial	
			N°.	Importe
Municipios	4,119	2,467	179	\$ 116,963,192.83
Paramunicipales	86	79	0	0.00
Total	4,205	2,546	179	\$ 116,963,192.83

Fuente: Elaborado por ORFIS con base a los Informes de Resultados de los Entes Fiscalizables Municipales de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2014.

3.4.2. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS

Con base en las observaciones que derivaron de la revisión a los Entes Fiscalizables Municipales, en el apartado de los informes específicos se describe en los que existe la presunción de que los servidores públicos, y en su caso los ex servidores públicos cometieron probables irregularidades o posibles conductas ilícitas detectadas en el manejo de los recursos públicos municipales, que hacen presumible la existencia de daño patrimonial a sus haciendas públicas; entre las inconsistencias más relevantes destacan las siguientes:

- Transferencias entre fondos no reintegrados a sus cuentas bancarias de origen.
- Deudores Diversos cancelados sin evidencia documental.
- Erogaciones sin comprobación documental.
- Erogaciones sin evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.
- Erogaciones comprobadas con documentos que no cumplen con los requisitos de autenticidad.
- Falta de enteros de obligaciones fiscales a las instancias competentes en la materia.
- Adquisiciones de bienes o servicios no autorizados por la normativa aplicable.
- Pago de costos elevados en obra pública.
- Volúmenes de obra pública pagados no ejecutados.
- Falta de expedientes técnicos unitarios de obra.
- Obras sin terminar.
- Obras fallidas.
- Obras no ejecutadas.
- Obras pagadas sin ejecutar.

3.4.3. CONCLUSIONES

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2014, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que en los Municipios y Entidades Paramunicipales existen observaciones que advierten una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos y en su caso ex servidores públicos involucrados, así como observaciones por presunto daño patrimonial, tal como se detalla a continuación:

Primera. En 166 Municipios, **no se detectaron irregularidades** en la actuación de servidores o ex servidores públicos **por presunto daño patrimonial; aunque sí se detectaron inconsistencias de carácter administrativo** que deberán ser atendidas por su Contraloría Interna Municipal e informar al ORFIS las acciones efectuadas.

En estos Municipios, a través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas; de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno Municipal debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Segunda. En 46 Municipios, **se detectaron irregularidades** en la actuación de servidores o ex servidores públicos **por presunto daño patrimonial** por un monto de \$116,963,192.83 y, además, también **se detectaron inconsistencias de carácter administrativo**, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. En las 13 Entidades Paramunicipales, **no se detectaron irregularidades** en la actuación de los servidores públicos, o en su caso, de ex servidores públicos **por presunto daño patrimonial; aunque sí se detectaron inconsistencias de carácter administrativo** que deberán ser atendidas por su Contraloría Interna Municipal o quién ejerza esas funciones, e informar al ORFIS las acciones efectuadas.

En estas Entidades, a través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno Municipal debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Por último, en apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 35.3 y 36 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en este Informe del Resultado de la revisión de las Cuentas Públicas 2014 de los Municipios y Entidades Paramunicipales, sobre la inexistencia de observaciones y la solventación o no de los pliegos de observaciones que se formularon a sus servidores o ex servidores públicos, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2014 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización facultados.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública estén conformados de acuerdo a las bases contables utilizadas, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2014.